



GUERRERO OROZCO VILLASEÑOR
CONSULTORES FISCALES

Resumen de la Tercera
Resolución de Modificaciones
a la RMF para 2025 y sus
anexos 1-A, 3, 11, 14 y 15

19/05/2025



GUERRERO OROZCO VILLASEÑOR
CONSULTORES FISCALES

Estimados clientes y amigos:

El 13 de mayo de 2025, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, junto con actualizaciones a los Anexos 1-A, 3, 11, 14 y 15

La modificación introduce cambios en 35 reglas, abarcando diversos temas fiscales relevantes para contribuyentes y autoridades. El presente documento ofrece un resumen únicamente de aquellos cambios que consideramos de mayor relevancia.

Asimismo, si se quiere conocer la totalidad de cambios, se pueden consultar en el siguiente [enlace](#).

Disposiciones Generales**Regla 1.8 – Requisitos de los trámites fiscales**

La redacción anterior de la regla, mencionaba que para consultar los requisitos aplicables a los trámites contenidos en el anexo 1-A de la RMF, podría hacerse dentro del Portal del SAT, lo cual era muy general y otorgaba la posibilidad de que cualquier contenido de la página de internet del SAT sea aplicable en sustitución a los requisitos específicos de cada uno de los trámites, por lo que, en la nueva regla se especifica que los requisitos deberán ubicarse en el "apartado de requisitos del trámite fiscal que corresponda" dentro del mismo portal, es decir, se precisa el lugar exacto donde podrán ser consultados.

Código Fiscal de la Federación**Regla 2.4.5 – Clave en el RFC en escrituras públicas del RL y socios y accionistas**

Anteriormente se permitía a los fedatarios públicos no señalar la clave del RFC de socios, accionistas y representante legal en las escrituras públicas cuando estos no lo proporcionaran. Se elimina la parte referente a socios y accionistas, quedando el beneficio únicamente para el representante legal.



Regla 2.4.9 – Protocolización de actas donde aparecen socios o accionistas de PM

Se deroga la regla que obligaba a los fedatarios públicos a verificar que la clave en el RFC de los representantes legales y los socios o accionistas de personas morales aparezca en las escrituras públicas o pólizas en que se hagan constar actas constitutivas o demás actas de asamblea

Regla 2.5.10 – Opción para que las PM presenten aviso de suspensión de actividades

En la redacción anterior, la regla en su fracción III mencionaba que las personas morales que vayan a ejercer la opción de presentar el aviso de suspensión de actividades, tenían que cumplir, entre otros requisitos, con lo establecido en el artículo 69-B penúltimo párrafo del CFF. La modificación a la regla obliga al contribuyente a cumplir no solo con lo señalado en el artículo 69-B penúltimo párrafo, sino también con el último párrafo de ese mismo artículo, referente a dejar sin efectos o restringir de manera temporal los certificados de sello digital por inexistencia de operaciones.

Regla 2.14.3 – Reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga

Se modifica la regla para señalar que no se considerarán como diferencias superiores a los porcentajes establecidos en la fracción II del artículo 70-A del CFF (10%), aquellas que la autoridad haya determinado respecto de los tres últimos ejercicios fiscales, siempre y cuando el contribuyente las corrija a entera satisfacción de la autoridad. Con la nueva redacción, se permite a los contribuyentes que caigan en el supuesto acceder a los beneficios fiscales concedidos en el artículo 70-A del CFF referentes a la reducción del 100% de multas y aplicación de recargos en prórroga.

Ley de Ingresos de la Federación**Regla 9.18 – Ejercicio Fiscal Aplicable y Verificación de Ingresos Totales**

Con relación al estímulo fiscal para personas físicas y morales con ingresos anuales menores a 35 millones de pesos contemplado en la Ley de Ingresos de la Federación vigente para 2025 en el que se otorga un beneficio del 100% de multas, recargos y gastos de ejecución sobre contribuciones federales, aduaneras y de comercio exterior, la nueva regla miscelánea menciona que la autoridad podrá verificar el límite de ingresos mencionado anteriormente en las declaraciones por corrección fiscal, normales y complementarias.

Adicionalmente, se añade un párrafo que dice que la autoridad podrá determinar si el contribuyente supera el límite de 35 millones y con base en dicha determinación, se podrá otorgar o negar la aplicación del beneficio.

LEGAL | FISCAL | CONTABLE

Para mayor información respecto a esta Nota Informativa, por favor contacta a nuestro equipo:

Armando Orozco
aov@govfiscal.com

Jorge F. Villaseñor
vgj@govfiscal.com

Alejandro Guerrero
aga@govfiscal.com

Noel Bonilla
nbl@govfiscal.com

Giancarlo Merlo
gmr@govfiscal.com

Carmen Padilla
cpo@govfiscal.com